

**21287** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 26EL-872, incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad será la de suministrar energía eléctrica a la finca de don Esteban González, en el término municipal de Brunete, derivando de una línea aérea existente en el camino de Villanueva de la Cañada a Móstoles.

La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud 0,764 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento en aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial.—13.458-C.

**21288** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 26EL-873, incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de la instalación será la de suministrar energía eléctrica a la finca de don Emerico Foldessy Varadaj, en el término municipal de Ribatejada, derivando de la línea aérea existente en el casco urbano de la misma localidad.

La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 0,447 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, del Decreto 2617/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial.—13.459-C.

**21289** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 26EL-874, incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de esta instalación será la de suministrar energía eléctrica a la finca de don Luis Subirón Ferrer, de la carretera de Alcalá a Cobena, término municipal de Dagando de Arriba.

La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud 0,290 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial.—13.460-C.

**21290** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 26EL-875, incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de esta instalación será la de suministrar energía eléctrica a la urbanización Calerizas del Pantano, en el término municipal de Guadalix de la Sierra, derivando de la línea aérea existente.

La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 0,190 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial.—13.461-C.

**21291** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 26EL-876, incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de esta instalación será la de suministrar energía eléctrica a la urbanización Viña del Caño, en el término municipal de Zarzalejo (Madrid), derivando de la línea aérea existente en el casco urbano de la misma localidad.

La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 0,190 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial.—13.462-C.

**21292** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarazona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la uti-

lidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña.

Asunto: L. A. T. 2.666.—Modificación de la línea a 25 KV. a E. T. «Matutano».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (Barcelona, plaza Cataluña, 2).

Instalación: Modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. conductor aluminio-acero de 98,87 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 214 metros, desde el apoyo número 37 bis al apoyo número 48 derivación «Matutano».

Presupuesto: 288.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa (Aldea).

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 26 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Juan Fernández de Caleyá.—13.487-C.

## MINISTERIO DEL AIRE

**21293** ORDEN de 15 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Andrés Navas Fernández, funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar Administrativo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 14 de agosto de 1969, y 8 de julio de 1970, denegatorias del cómputo de servicios, a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Navas Fernández, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio del Aire de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y ocho de julio de mil novecientos setenta, denegatorias del cómputo de servicios, a efectos de trienios, solicitado por el accionante; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1974.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

**21294** RESOLUCIÓN de la Dirección General de Infraestructura por la que se declara de utilidad pública y urgente ocupación los terrenos afectados por el expediente de expropiación que se indica.

De los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, goza el expediente «Expropiación de terrenos para establecimiento y utilización de una estación de seguimiento y control de satélites geosíncronos, en Villafraque del Castillo (Madrid)», por cuanto, por Decreto número 2155/1974, de 20 de julio pasado, se declaran de utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, los terrenos afectados en el expediente referenciado.

De conformidad con el artículo 52 precitado,

Este Negociado ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación ad-

junta para que, el día y hora señalado que se expresan para cada uno de ellos, comparezcan en los Ayuntamientos en cuyo término municipal estén sitos sus bienes privativos, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto podrán comparecer personalmente los interesados o hacerlo mediante persona con poder suficiente, pudiendo igualmente comparecer a dicho acto cualquier persona, natural o jurídica, que sea titular de derecho o interés económico sobre las parcelas afectadas, pudiéndose hacer acompañar cualquier título, a su costa, de Notario y Perito.

Los comparecientes deberán aportar los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de dominio, descripción y cargas.
- 2.º Último recibo de contribución.
- 3.º Contrato de arrendamiento, si lo hubiere.

Igualmente se hace público, de conformidad con el número 2 del artículo 56 del Reglamento invocado, que, tanto las personas citadas en la relación como cualquier titular de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán comparecer ante este Negociado, hasta el día anterior al señalado para el acto previo, para formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la convocatoria respecto a personas o bienes.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—El Jefe del Negociado de Expropiaciones, Felipe Vicente Cuadrillero.—8.910-A.

### RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Villanueva de la Cañada (Madrid)

Número de la parcela: 1 y 2. Propietaria y domicilio: Doña Faustina Ballesteros Llaca; Serrano, 28; Madrid. Superficie aproximada a expropiar: 6 hectáreas 84 áreas y 77 centiáreas. Forma de expropiación: Parcial. Clase de cultivo: Leñas altas. Fecha de levantamiento actas previas: 11 de noviembre de 1974, a las diez horas.

Término municipal de Boadilla del Monte

Número de la parcela: 3. Propietarios y domicilio: Señores herederos de don Fernando Stuar Saavedra; Mártires de Alcalá, 4; Madrid. Superficie aproximada a expropiar: 1 área. Forma de expropiación: Parcial. Clase de cultivo: Cereal y leñas. Fecha de levantamiento actas previas: 11 de noviembre de 1974, a las once horas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**21295** ORDEN de 14 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 9.826, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 28 de abril de 1968 por doña María Castellanos Miguel.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.826, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña María Castellanos Miguel, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1968, sobre imposición de multa por alteración de precios, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Castellanos Miguel contra las resoluciones dictadas por el Gobernador civil de Madrid el veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho y en recurso de alzada que se desestima por la Dirección General de Comercio Interior de veintiséis de abril siguiente, y por las que se impuso a la recurrente la sanción de multa de quince mil pesetas por infracción de las disposiciones administrativas sobre elevación ilegal en el precio de la carne, que se transcriben en los considerandos de esta sentencia, y en su virtud, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones gubernativas que se impugnan como ajustadas a derecho y las que por tanto se mantienen en sus propios términos, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la